

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Indice de las Reales órdenes del movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Isla de Mindano», á las cuales se han puesto el Cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 997, de 27 de Octubre último, nombrando á D. Joaquín Menendez Troncoso, Oficial 3.º de Administración del Gobierno Civil de Tayabas.

Otra núm. 998 de igual fecha, disponiendo que la comisión del servicio en la Península, concedida á D. Angel Bascarán, Gobernador Civil de Albay, se entienda como licencia por enfermo, y por término de seis meses.

Otra núm. 1003 de igual fecha, suprimiendo la plaza de Oficial 3.º de Administración Intérprete del idioma Joloano de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 1004 de 31 de Octubre último, declarando cesante á D. José Gascon y Chacon, Oficial 4.º del Gobierno Civil de la Unión.

Otra núm. 1005 de igual fecha, nombrando para la plaza anterior á D. José María Castell y Cubels.

Otra núm. 1006 de 27 de Octubre último, trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría de este Gobierno General, á D. Aurelio Arias y Gomez.

Otra núm. 1007 de 26 de Octubre último, aprobando la continuación en su puesto, del Secretario del Gobierno Civil de Zambales, D. Amaro Lopez y Perez Fernandez, hasta la presentación del electo.

Otra núm. 1008 de 26 de Octubre último, aprobando el nombramiento de D. Roberto Kith, para la plaza de Oficial 4.º interino del Gobierno Civil de la Unión.

Otra núm. 1009 de igual fecha, aprobando tambien el de D. Camilo Millan, para la de Consejero interino de Administración Civil.

Otra núm. 1010 de igual fecha, aprobando asimismo el de D. Antonio Diaz de Cendreras, para la de Gobernador Civil de Nueva Ecija.

Otra núm. 1011 de igual fecha, aprobando igualmente, el de D. Rafael del Pan, para la de Fiscal del Tribunal Local Contencioso administrativo de estas Islas.

Otra núm. 1012 de igual fecha, id. id., el de D. Juan Toral, para la de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Manila.

Otra núm. 1013 de 26 de Octubre último, aprobando el nombramiento de D. Rafael Morales y Verona, para la plaza de Oficial 4.º interino de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 1014 de 27 de Octubre último, de-

clarando cesante á D. Aurelio Arias y Gomez Santella, del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 1015 de igual fecha, trasladando en Comisión al destino anterior, á D. Felix Mathet y Oráa que, con clase superior sirve el de Secretario del Gobierno Civil de Bulacan.

Otra núm. 1016 de igual fecha, nombrando á D. Pablo Morlan, Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Bulacan.

Otra núm. 1017 de igual fecha, trasladando á D. Juan Garijo é Isasa, á la plaza de Jefe de Negociado de la Secretaría de este Gobierno General.

Otra núm. 1018 de igual fecha, trasladando á la plaza de Oficial 3.º de nueva creación, en la Secretaría de este Gobierno General, á D. Alberto Canseco.

Otra núm. 1020 de 26 de Octubre último, aprobando la continuación en su puesto, del Oficial 4.º cesante del Gobierno Civil de Zambales, D. José María Arcos, hasta la presentación del electo.

Otra núm. 1021 de igual fecha, dejando sin efecto el nombramiento de D. Joaquín Menendez Troncoso, para la plaza de Oficial 3.º del Gobierno Civil de Tayabas.

Otra núm. 1032 de 29 de Octubre último, nombrando Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Carolinas Occidental, á D. Mariano Bergua y Perez.

Otra núm. 1034 de igual fecha, id. id. id. id. de la Comandancia P. M. de Catanduanes á D. Pedro Ochoa.

Otra núm. 1035 de igual fecha, dejando sin efecto, el nombramiento de D. Robustiano Echaus y Pintado, para el anterior destino.

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—J. J. Bolivar.

Indice de las Reales órdenes del movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Isla de Mindanao», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 9 del actual, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1031 de 29 de Octubre último, nombrando Juez de 1.ª instancia de Zamboanga, á D. Antonio Pardo Casajus.

Otra núm. 1036 de igual fecha, nombrando Promotor Fiscal de Pangasinan, á D. Mariano Villarin y Oliver.

Otra núm. 1033 de igual fecha, nombrando para igual cargo en la provincia de Abris, á Don Constante Carrera y Fabregas.

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—J. J. Bolivar.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 16 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José

Gonzalez Alverdi.—Imagineria, el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 72.—2.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—9.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Marina.

COMISARIA DE CAUSAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de Apostadero y Escuadra en decreto de esta fecha se ha servido disponer que el Lunes 24 de los corrientes á las 7 de su mañana tenga lugar la visita general de presos sujetos á la jurisdicción de Marina, debiendo empezar por la Cárcel pública de esta Capital.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 14 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Manuel de los Santos.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General que se publique en la *Gaceta oficial*, el estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuación se inserta el que corresponde al 1.º del actual.

Manila, 15 de Diciembre de 1894.—José J. Bolivar. Estado demostrativo de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del actual.

Provincias.	Número de presos.
Abra.	46
Albay.	118
Antique.	160
Bataan.	61
Batanes.	6
Batangas.	210
Bohol.	15
Bulacan.	132
Cagayan.	81
Camarines Norte.	6
Id. Sur.	109
Catanduanes.	6
Calamianes.	4
Capiz.	199
Cavite.	133
Cebú.	78
Cottabato.	27
Davao.	29
Iloilo.	194
Ilocos Norte.	77
Ilocos Sur.	6
Isabela de Luzon.	74

Provincias.	Número de presos.
Laguna.	111
Leyte.	241
Manila.	»
Masbate y Ticao.	44
Mindoro.	96
Misamis.	75
Marianas.	»
Morong.	26
Negros Oriental.	76
Negros Occidental.	149
Nueva Ecija.	216
Nueva Vizcaya.	10
Pampanga.	175
Pangasinan.	145
Paragua.	49
Romblon.	12
Samar.	132
Surigao.	17
Tayabas.	68
Tarlac.	139
Union.	28
Zambales.	63
Zamboanga.	69
Sorsogon.	»
Amburayan.	00
Tiagan.	00
Bontoc.	7
Total.	3686

Nota.—Las provincias que figuran con comillas en sus encasillados, es por razon de no haberse recibido los estados respectivos.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamar en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de 10 dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Sr. Alcalde de esta Ciudad se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 10 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano. 1

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 19.979'38 2/.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399.58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *«Gaceta oficial»* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obra, se com-

promete á realizarlas pr su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contatar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»
Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 4

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por Real órden de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 25.921'94.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de quinientos diez y ocho pesos y cuarenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública Subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se compromete á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)
Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el Mercado de la Divisoria.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 5

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *«Gaceta oficial»* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se compromete á realizarlas por su cuenta

en la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)
Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 6

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el distrito de Tondo cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de dos mil quinientos veinticinco pesos y veinte céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuarenta y dos pesos y ochenta céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente de la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *«Gaceta oficial»* del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim situado en el Distrito de Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se compromete á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)
Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de reparación del puente de Prim.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 5

No habiéndose presentado postor alguno al acto del concierto público celebrado el día 6 del corriente para contratar la ejecución de varias obras en el edificio antiguo Tribunal del Distrito de Malate hoy Tenencia Alcaldía del mismo, se anuncia de nuevo la celebración de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 753'60 en progresión descendente, cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales el día 20 del actual á las diez de su mañana con sujeción en un todo al anuncio publicado para este servicio en la *«Gaceta de Manila»*, el día 3 del presente mes.

Manila, 10 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Isla de Negros Occidental subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio y con la rebaja de un veinticinco por ciento el tipo anterior, el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia bajo del tipo en progresión ascendente y con dicha rebaja ó sea de mil quinientos noventa y seis pesos, un céntimo (pfs. 1596'01) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 251 correspondiente al día 9 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. ;1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Enero próximo venidero á las diez de su ma-

se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Dapitan, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Mataza y limpieza de reses de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 20 por ciento del tipo ó sea de novecientos noventa y siete pesos, setenta y ocho céntimos (pfs. 997'78) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 171 correspondiente al día 21 de Junio de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. ;1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Enero próximo venidero á las diez de la mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ilocos Sur, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo anterior el arbitrio de sello y reselo de pesas y medidas de los pueblos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con dicha rebaja ó sea de trescientos setenta y cuatro pesos, cincuenta céntimos (pfs. 364'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 205 correspondiente al día 25 de Julio de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. ;1

FABRICA DE HIELO DE MANILA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Balance correspondiente á Noviembre de 1894.

Activo.

Edificio y Fábricas.	pfs. 165 000'00
Obras en la Fábrica de Jóló.	409'25
Chartered Bank of India, Australia and China.	5'88
Acciones en Depósito.	15 000'00
Obras en la Fábrica de S. Miguel.	3 703'28
Existencia de amoniaco.	2 155'58
Material para reparaciones.	23 033 28
Sueldos y jornales.	10 772'41
Seguro de incendio.	668'34
Intereses.	294'12
Gastos generales.	5 645'64
Varios deudores.	5 946'27
Materiales.	18 343 23
Caja.	248'49
Total.	pfs. 251 225'77

Pasivo.

Capital.	pfs. 165 000'00
Pérdidas y Ganancias.	561'25
Fondo de Reserva.	220'59
Depósitos en Garantía.	15 000'00
Pendiente de pago.	2 356'92
Obligaciones á pagar.	11 286'32
Producción.	56 800'69
Total.	pfs. 251 225'77

S. E. ú O. Manila, 30 de Noviembre de 1894.—El Administrador general, Albino Goyenechea.—V.o B.o El Presidente, José M. Rocha.

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 6 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL		
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes			Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sia. Cruz															
Sampaloc															
Ermitea															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total.															26

Manila, 6 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL		
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes			Chinos	
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos)															
Loma (Cementerio general)															
Tondo															
Binondo															
Sia. Cruz															
Sampaloc															
Ermitea															
Malate															
Dilao															
Loma (chinos)															
Total.															15

Manila, 7 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

El día 21 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 12.º sorteo de la Lotería nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila, 12 de Diciembre de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. .1

Negociado 3.º—Edificios.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública en acuerdo de 24 del actual se ha señalado el día 7 de Enero próximo á las diez de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Faro de 3.º orden en la Isla Bantón de la provincia de Romblon, cuyo importe según presupuesto aprobado en 27 de Julio á timo asciende á 23,290 pesos 79 céntimos.

El acto tendrá lugar en esta Capital en el Salon de actos públicos de esta Intendencia general de Hacienda.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en las oficinas del servicio de Faros (Palacio 2º Intramuros.)

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de pfs. 465'81 41 en metálico, depositada al efecto en la Caja general de Depósito.

Serán nulas las suscripciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al empezar el acto del remate se leerá la Instrucción citada.

Manila, 29 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones administrativas para contratar en subasta pública las obras de construcción de un Faro de 3.º orden en la Isla Bantón de la provincia de Romblon.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de Bantón, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real Orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Febrero último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras, ó sean pfs. 465'81 41 cuya carta de pago se acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación el cual deberá, ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubiese adjudicado las obras, tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique, la adjudicación del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 465'81 41 y además el 10 pº que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista conforme se indica en el artículo siguiente; pero cesará el descuento, cuando con éste y el depósito provisional de que se trata el art. 2.º llegue á la cantidad igual á la décima parte del presupuesto de contrata ó sea la suma de pfs. 2329'07 que constituirá la fianza definitiva. A este fin en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de la obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verifique el abono de su importe líquido se le descontará y será de abono al citado contratista el 6 pº anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniere alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de obras públicas, multas que no bajarán de pfs. 20 ni excederán de pfs. 100, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificación, que después hubiere de expedirsele, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 13 de Noviembre de 1894.—El Inspector general, Antonio de la Cámara.—Hay un sello que dice=Islas Filipinas, Obras públicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la en de del presente año, enterado del anuncio publicado por la Intendencia general de Hacienda en la «Gaceta» de esta Capital fecha del mes último, de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de Bantón de la provincia de Romblon y de todas las obligaciones, y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de

Manila de de 1894.

Nota.—En el sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la adjudicación de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de Bantón de la provincia de Romblon.

Es copia.—El Subintendente, Peñaranda. .2

Negociado 3.º—Anfion.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 7 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 16 de Enero próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las Subalternas de Abra y Lepanto, 5.ª subasta pública y simultánea, para contratar por un trienio el servicio de arriando de los fumaderos de anfion de dichas provincias bajo el tipo de mil ochenta y tres pesos (pfs. 1083) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 12 de Diciembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Abra y Lepanto el arriando de los fumaderos de anfion en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.
- 2.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.
- 3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de mil ochenta y tres pesos.
- 4.a El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.
- 5.a En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

- 6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de las provincias de Abra y Lepanto por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
- 7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p. 100 del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.
- 8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza quedará obligado dicho contratista á devolverla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres escasez de numerario terremotos, inundaciones incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.
- 10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.
- 11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.
- 12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse este de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.
- 13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de á peso, y un sello de recibo.
- 14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.
- 15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.
- 16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.
- 17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de las provincias de Abra y Lepanto el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde este establecido.
- 18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales de país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.
- 19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio» núm.
- 20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.
- 21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al veri-carlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.
- 22. Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.
- 23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como lo que ocasionen la saca de la primera copia que la deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.
- 24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos la Hacienda podrá proseguirlo por la Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.
- 25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

- 26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impedir que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones,

pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley.

- 27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Abra y Lepanto la cantidad de cincuenta y cuatro pesos: quince céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.
- 28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.
- 29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.
- La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.
- 30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.
- 31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del artículo 3.º que es el del tipo en progresión ascendente.
- 32. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.
- 33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escritura el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á los interesados.
- 34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en las provincias de Abra y Lepanto á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.
- 35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.
- 36. El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.
- 37. Si resultan empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejorare más su propuesta. En el caso de no querer mejorar alguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.
- No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitanía si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.
- Manila, 7 de Diciembre de 1894.—El Intendente.—Jimeno.—Es copia.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
 Don vecino de ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo de los fumadores de aníon de la provincia de Abra y Lepanto por la cantidad de pesos. céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.
 Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pesos. céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.
 Manila de de 1894 13

Edictos.

Don Emilio Martínez Llanos, Abogado en ejercicio y Juez de Paz en propiedad del distrito de Intramuros.
 Por el presente se citalla y emplaza al ausente nombrado Cianong, cuyo nombre apellido y circunstancias personales se ignora y vecino que fue en la calle de Magallanes núm. 2, de oficio cochero para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca ante este Juzgado de Paz sito en la calle de Sta. Potenciana núm. 8, á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el chino Do-Joco contra el mismo Cianong sobre lesiones apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila y Juzgado de Paz de Intramuros á 12 de Noviembre de 1894.—Emilio Martínez Llanos.—Por mandado del Sr. Juez, Irineo Centeno.
 Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia se cita, llama y emplaza á José Banigued, indio, natural de Paniquí vecino de Anso ambos de la provincia de Tarlac, casado, labrador para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado para contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 10894 que se le sigue por hurto y falsificación, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios consiguientes.
 Lingayen, 14 de Noviembre de 1894.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5996 que se sigue contra Cecilio Dionisio por falsificación se cita, llama y emplaza á Pedro Villanueva, natural de Mololos de 30 años de edad, de estado casado, para que en término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 19 de Noviembre de 1894.—El Juez del Barrio.

Don José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del distrito de Binondo.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Nalda Guillés, indio, soltero, de 29 años de edad, natural y vecino del arrabal de Quiapo, de oficio pintor, con domicilio en el barrio de Tanduy, á fin de que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra el resulta de la causa núm. 7416 por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término se le parará rebelde y contumaz en la referida causa.
 Dado en el Juzgado de Binondo á 19 de Noviembre de 1894.—José María de Laredo.—Ante mí F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan se cita llama y emplaza al testigo ausente Teodoro Abarbo, vecino de San Manuel, para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 229 seguida de oficio por hurto, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Lingayen, 2 de Octubre de 1894.—Santiago Guevara.

Don Julian Gil y Rodríguez, Juez de primera instancia de la 1.ª Partida de Bohol.
 Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Regino Logroño, indio, casado, de 24 años de edad, labrador, natural y vecino de Inabanga, de estatura regular, color trigueño, cara redonda algo agrandada, con un lunar en ella, barbilampio nariz y boca regulares, cejas y ojos negros á fin de que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus Cárcels para responder á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1601 que se le sigue por lesiones á Marcelino Mendoza advirtiéndole que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.
 Dado en Tagbilaran á 7 de Noviembre de 1894.—Julian Gil.—Por mandado de su Sría., Pedro Torralba, Marcial Manigque.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Lorenzo Batansa (a) Insoy de unos 84 años de edad natural y vecino de Tubigon de estatura y cuerpo regulares, cara redonda color moreno, pelo negro, nariz regular, con una cicatriz en el labio inferior de la parte izquierda y Juan Batansa hermano del primero de unos 32 años de edad natural y vecino de Tubigon, de estatura regular, cuerpo robusto, cara ovalada, color moreno, nariz chata pelo negro con cuatro cicatrices de bubas en la cara, ambos saben leer y escribir para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 1597 por robo advirtiéndoles que de lo contrario les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
 Dado en Tagbilaran, á 22 de Octubre de 1894.—Julian Gil.—Por mandado de su Sría., Pedro Torralba, Marcial Manigque.

Don Tomás de la Torre Santana primer Teniente del Regimiento de línea Joló núm. setenta y tres y Juez instructor.
 Certifico que en la sumaria que estoy instruyendo contra Teodoro Villanueva soldado de este cuerpo por la falta grave de desertión, he acordado en este día diligencia de prisión contra el mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente al Sr. apoderado de este Regimiento en Manila con el fin de hacerlo á este Juzgado en Iligan, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y ruego á las autoridades tanto civiles como Militares luego que tenga noticia de su paradero lo remitan debidamente custodiado á este Juzgado y á mi disposición. Es hijo de Pedro y Vicenta natural de Lumban provincia de la Laguna sus señas, pelo negro, ojos negros id, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su estatura un metro seiscientos diez milímetros.
 Iligan, 28 de Noviembre de 1894.—El Juez instructor, Tomás de la Torre.

Don Mateo Cardona y D. Constantino Salazar, testigos acompañados de este Juzgado de 1.ª instancia de Borongan.
 Certificamos: que al folio 105 de la causa núm. 3051 aparece un edicto, del tenor siguiente: D. Federico Soler y Castello, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Samar, actuando con sus testigos acompañados por falta de Escribano público.
 Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gabriel Viscayo indio natural y vecino del pueblo de Libas Sr. Julian, casado con hijos, labrador, mayor de edad de cuarenta y un años no sabe leer ni escribir es de estatura regular, cuerpo idem, color moreno, cara larga frente y boca regulares, nariz chata pelo cejas y ojos negros y barba poca para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á fin de notificar la Real Ejecutoria y auto de guardarse recaída en la causa núm. 3051 que se sigue contra el mismo por hurto apercibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Catbalogan, á 12 de Octubre de 1893.—Federico Soler.—Por mandado de su Sría., Lazaro Cinco.—Tomás Apostol.
 Y para que conste expedimos el presente testimonio que con el B.º B.º del Sr. Juez firmamos en Borongan, á 1.º de Diciembre de 1894.—V.º B.º G. de Echaverri., Mateo Cardona, Constantino Salazar.